



”2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

VERSIÓN PÚBLICA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado el 7 de septiembre de 2015, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Número 1705 denominado Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la H. Cámara de Senadores y la Empresa Profesionales en Administración Pública, S.C.

TIPO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL Y RESERVADA

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE DIEZ (10) HOJAS.

Relación de documentos clasificados parcialmente para la elaboración de versiones públicas:			
Hoja	Descripción	Información clasificada	Fundamento
7	Contrato de Obras, Adquisiciones y Servicios	Se testa contenido parcial en 1 línea, por contener información confidencial de un particular como es: datos personales, por ser información reservada.	Art. 113, fracc. I, de la “Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (LFTAIP) 18° y 38° de “Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” (Lineamientos).

Nombre del área que clasifica:	Dirección de Administración Fiduciaria
Nombre y firma del Titular del área:	 C.P. ISAIAS ESPITIA DELGADO
Nombre y firma de quien clasifica:	 C.P. ISAIAS ESPITIA DELGADO Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	Octava Sesión Extraordinaria Jueves 3 de agosto de 2017



BANBRAS INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	LA MISMA DE SU SUSCRIPCIÓN
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN FIDUCIARIA
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FIDEICOMISO 1705.- "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES"
	PARTES RESERVADAS	100% NÚMERO DE FOJAS 5 Y ANEXOS
	PERIODO DE RESERVA	12 AÑOS
	FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
	AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	LIC. ALEJANDRO J. TORREBLANCA RAMÍREZ GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA	

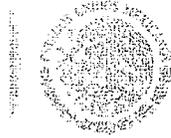
CONVENIO DE REINICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, CONSISTENTE EN "LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL LIBRO BLANCO DE LA OBRA DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN NO. 1705 DENOMINADO "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES", EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO JORDÁN TORREBLANCA RAMÍREZ, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO Y POR LA OTRA LA EMPRESA PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C., REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR VIDAL LUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Mediante contrato de fecha 5 de abril de 1994, se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el Fideicomiso irrevocable de Irrevocable de Inversión y Administración No. 1705 denominado "Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores", en lo sucesivo el "FIDEICOMISO" mismo que fue modificado mediante convenios de fechas 22 de agosto de 2005, 5 de junio de 2007 y 12 de noviembre de 2010, teniendo como fines, entre otros, contratar las adquisiciones, servicios obra pública, servicios relacionados con la obra pública y demás que se requieran para llevar a cabo la construcción y equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.
- II. El Comité Técnico del FIDEICOMISO en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2010, autorizó e instruyó al FIDUCIARIO para que con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO llevara a cabo la contratación de un despacho para LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL LIBRO BLANCO DE LA OBRA DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES, mediante el procedimiento de adjudicación directa, con 3 cotizaciones que establecen los numerales 19 fracción III, 151, 152, 153 y 154 fracciones X y XI de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas (POBALINES) del FIDEICOMISO, siendo seleccionado el PRESTADOR DEL SERVICIO, por presentar la oferta más solvente para los intereses del FIDEICOMISO.



- III. Con fecha 1° de octubre de 2010, el **FIDUCIARIO** y el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios relacionados con la Obra Pública consistentes en "LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL LIBRO BLANCO DE LA OBRA DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES", en lo sucesivo el **CONTRATO DEL LIBRO BLANCO**, con un importe total de \$4'701,506.00 (Cuatro millones setecientos un mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, en lo sucesivo el "IVA", y un plazo de ejecución de 182 (ciento ochenta y dos) días naturales, contados a partir del 1° de octubre de 2010 al 31 de marzo de 2011.
- IV. Que en virtud de las ampliaciones a la vigencia de los trabajos de construcción y equipamiento de la Nueva Sede del Senado de la República, documentados con los dictámenes técnicos respectivos, fue necesario que el **FIDUCIARIO** llevara a cabo la modificación al plazo y monto original de diversos contratos de prestación de servicios, incluido el **CONTRATO DEL LIBRO BLANCO**, con el objeto de registrar e integrar en el mismo todos los eventos relevantes generados durante la ejecución de los trabajos.
- V. El 25 de febrero de 2011, se suscribió entre el **FIDUCIARIO** y el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DEL LIBRO BLANCO**, cuyo objeto fue la ampliación del monto en \$1'050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, y la modificación al plazo en la prestación de los servicios en 90 (noventa) días naturales, para concluirse el 30 de junio de 2011, conforme el Programa General de Ejecución.
- VI. Que ante la autorización de cambios al Programa General de Ejecución y rutas críticas de los trabajos de construcción y equipamiento de la Nueva Sede del Senado de la República, otorgada por el Comité Técnico y en consecuencia a las fechas de entrega-recepción y finiquito del **Contrato de Obra** celebrado con la empresa GAMI, Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., el **PRESTADOR DEL SERVICIO** mediante escrito No. OF.PAP.LB/019/11, con fecha 29 de junio de 2011, hizo entrega al **FIDUCIARIO** el avance del **LIBRO BLANCO**, con información y documentación de la obra y sus servicios complementarios hasta esa fecha, señalando la necesidad de complementar y actualizar el mismo, para su terminación conforme a los términos acordados en el **CONTRATO DEL LIBRO BLANCO**.
- VII. El 29 de junio de 2011 las Partes con fundamento en lo dispuesto en el numeral 171, fracción VIII, de los POBALINES y Cláusula Décimo Segunda del **CONTRATO DEL LIBRO BLANCO**, celebraron un **Convenio de Suspensión Total y Temporal** del **CONTRATO DEL LIBRO BLANCO**, en el cual se acordó suspender total y temporalmente la prestación de los servicios, hasta en tanto no se determinaran las fechas y programas definitivos para la celebración de los eventos de entrega-recepción y finiquito del **Contrato de Obra** y sus servicios complementarios de los trabajos de construcción y equipamiento de la Nueva Sede del Senado de la República que permitieran complementar, actualizar y terminar el **LIBRO BLANCO**. Asimismo, estableció que la suspensión total y temporal del **CONTRATO DEL LIBRO BLANCO** empezaría a surtir sus efectos legales a partir de la suscripción del convenio de referencia, señalando como fecha probable de reanudación el mes de marzo de



2012, celebrando al efecto un Convenio de Reinicio de Actividades, para que el PRESTADOR DEL SERVICIO, concluya a satisfacción del FIDUCIARIO con la elaboración e integración del LIBRO BLANCO, indicando que en tal sentido la fecha de terminación del CONTRATO DEL LIBRO BLANCO, se prorrogará en igual proporción al periodo que comprende la suspensión temporal.

- VIII. El 12 de junio de 2012 el Comité Técnico del FIDEICOMISO, en su Novena Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo No. O.IX.03, autorizó la ampliación de 81 días en tiempo y monto del **CONTRATO DEL LIBRO BLANCO** para que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** continúe con la elaboración e integración del **LIBRO BLANCO**, actualizando y complementando la información de los trabajos de obra y servicios complementarios derivados del Quinto Convenio Modificatorio al **Contrato de Obra** de fecha 8 de julio de 2011, contemplando entre otros temas: principales acciones realizadas y resultados obtenidos; aportaciones en el FIDEICOMISO; sesiones y acuerdos del Comité Técnico; aplicación de los recursos y estados financieros; sustitución de garantías; amortización de anticipos; pago de estimaciones; ajuste de costos; penalizaciones; modificación a los contratos de obra y servicios; ajuste a los programas de ejecución; atención de hallazgos y observaciones de los órganos de control y fiscalización; verificación de los trabajos terminados; actas de entrega-recepción parcial-definitiva y finiquito y cierre de los contratos, entre otros aspectos.
- IX. Que con fecha 12 de junio de 2012 el **FIDUCIARIO** y el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, contando con el Dictamen Técnico de fecha 12 de junio de 2012, que justifica el reinicio de actividades y la ampliación en tiempo y monto de los servicios, objeto del **CONTRATO DEL LIBRO BLANCO**, por surgir hechos insuperables ajenos a la responsabilidad de las Partes que hacen imposible mantener el monto y/o el plazo originalmente contratado, celebraron el Convenio de Reinicio del **CONTRATO DEL LIBRO BLANCO**, mediante el cual se acordó reanudar los servicios suspendidos y modificar el monto y el plazo en la prestación de los servicios objeto del **CONTRATO DEL LIBRO BLANCO**, en virtud de las consideraciones y justificaciones técnicas y económicas descritas en el Dictamen anteriormente indicado. Asimismo, se amplió en 81 días naturales el plazo para la prestación de los servicios, considerados a partir del 12 de junio y hasta el 31 de agosto de 2012, conforme al Programa General de Ejecución de los Servicios y se incrementó el monto del **CONTRATO DEL LIBRO BLANCO** en \$545,000.00 (Quinientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.
- X. El 21 de agosto de 2012, el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, mediante escrito No. OF.PAP.LB/20/12, solicitó al **FIDUCIARIO** instrucciones sobre las acciones a seguir a efecto de llevar a cabo la complementación, actualización y terminación del **LIBRO BLANCO**, toda vez que el **CONTRATO DEL LIBRO BLANCO** se encontraba próximo a vencer y aún existían actividades pendientes por realizar relacionadas con la terminación de los trabajos de construcción y equipamiento de la Nueva Sede del Senado de la República, concretamente la atención de observaciones e incidencias de diversas instancias de control y verificación; la entrega-recepción total definitiva, el finiquito de los mismos y el acta de extinción de derechos y obligaciones.
- XI. El 22 de agosto de 2012, con fundamento en la Cláusula Décima Segunda del **CONTRATO DEL LIBRO BLANCO** y el numeral 171, fracción VIII, de las **POBALINES**, por presentarse situaciones ajenas a la responsabilidad de las **PARTES**, celebraron un Convenio de Suspensión Temporal del

3



CONTRATO DEL LIBRO BLANCO, en el cual se acordó la suspensión temporal de los servicios, hasta en tanto no se determinaran las fechas y programas definitivos para la celebración de los eventos de entrega-recepción y finiquito del **Contrato de Obra** y sus servicios complementarios, de los trabajos de construcción y equipamiento de la Nueva Sede del Senado de la República que permitieran complementar, actualizar, integrar y concluir el LIBRO BLANCO. Asimismo, estableció que la suspensión temporal del **CONTRATO DEL LIBRO BLANCO** empezaría a surtir sus efectos legales a partir del 22 de agosto de 2012, señalando como fecha probable de reanudación el mes de agosto de 2013, celebrando al efecto un Convenio de Reinicio de Actividades, para que el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, concluyera a satisfacción del FIDUCIARIO con la elaboración e integración del LIBRO BLANCO, indicando que en tal sentido la fecha de terminación del **CONTRATO DEL LIBRO BLANCO**, se prorrogaría en igual proporción al periodo que comprende la suspensión temporal.

- XII. El 6 de agosto de 2014, en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria, el FIDUCIARIO expuso al Comité Técnico del FIDEICOMISO la situación que guardaba el **Contrato de Obra**, con base en los Acuerdos E.XXIV.03 y E.XXIV.04, adoptados por dicho Cuerpo Colegiado en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2013, y los antecedentes del FIDEICOMISO, incluyendo la problemática, entre otros, respecto de los trabajos relacionados con la obra no aceptados; no ejecutados o pendientes de conclusión; o bien que no reunieron los requisitos necesarios a juicio de diversas instancias; así como de las posibles negociaciones con la Constructora GAMÍ, Ingeniería e Instalaciones, S.A. De C.V.

Así mismo, hizo del conocimiento del Comité Técnico el estatus en que se encontraba la atención y/o documentación que se había generado en relación con las discrepancias respecto del cumplimiento de los trabajos que en su momento el Senado de la República, a través de la Secretaría General de Servicios Administrativos, la empresa supervisora del FIDEICOMISO y otras instancias, hicieron del conocimiento del FIDUCIARIO y la Constructora, incluyendo los resultados de la opinión técnica jurídica emitida por el Instituto de Ingeniería de la UNAM derivada del primer reclamo interpuesto por la Constructora ante la Contraloría Interna del Senado de la República, y los relativos al programa de aclaración de "cédulas" que presentaron "incumplimientos".

De igual manera señaló las características generales de una posible estrategia de solución, mediante la implementación de un esquema de concertación de acciones; todo ello tomando en cuenta que se habían encomendado trabajos para la transparencia y rendición de cuentas del proceso de construcción y equipamiento de la Nueva Sede del Senado, así como para el proceso de entrega-recepción definitiva de la misma, por lo que se emitió el Acuerdo E.XXIX.01, el cual se adjunta en copia simple como ANEXO I, del presente instrumento; estableciendo, entre otros, lo siguiente:

- "3. *Para la debida rendición de cuentas y para la transparencia del proceso de construcción y equipamiento de la Nueva Sede del Senado, así como para el proceso de entrega-recepción definitiva de la misma, se instruye al Fiduciario para que realice los actos convenientes y/o necesarios a efecto de que se integren debidamente los informes que cada uno de los*



Contratistas al amparo de los Contratos respectivos deben realizar; elaborándose además una Memoria Documental del cumplimiento de los fines del Fideicomiso, es decir, se continúe y se concluya la integración del Libro Blanco, que incluya los trabajos referidos en el inciso b) del numeral I.

4. *Toma conocimiento, se autoriza e instruye al Fiduciario, para que lleve a cabo todos los actos convenientes y/o necesarios para que se implemente lo señalado en los numerales que anteceden, y asimismo se hagan las entregas definitivas que correspondan al Senado. Dentro de dichos, actos de manera enunciativa más no limitativa:*

a) ...

- b) *Se instruye al Fiduciario para que lleve a cabo la contratación y/o ampliación de los contratos de servicios relacionados con la obra, con las personas físicas o jurídicas que a la fecha estén encargadas de estos servicios, así como las contrataciones y/o modificaciones que a juicio del Fiduciario resulten indispensables para la conclusión de las acciones tendientes al cierre del Contrato de Obra, del Contrato de Obra, de los Contratos de Servicios relacionados con la Obra, así como de la transmisión de la propiedad, de conformidad con lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Fideicomiso.*

Para efectos de lo anterior, una vez que el Fiduciario haya llevado a cabo la contratación y/o la ampliación de los contratos a que se hace referencia en el párrafo que antecede, este Comité Técnico establece como atribución del Comisario en el Fideicomiso 1705, con fundamento en la cláusula Séptima incisos L) y M) del Contrato de Fideicomiso, verificar que las contrataciones obedezcan a actos convenientes y/o necesarios para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, para cuyo efecto el Fiduciario deberá presentar el informe correspondiente, y verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las partes, mediante los mecanismos previstos en el esquema del Fideicomiso."

- XIII. El 29 de agosto de 2014, se suscribió el Convenio de Concertación de Acciones entre el FIDUCIARIO y GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., con la comparecencia de: la Dirección Técnica del FIDEICOMISO; Servicios y Sistemas Tecnológicos para la Construcción, S.A. de C.V. y Profesionales en Administración Pública, S.C., con la asistencia a petición de la Constructora de la empresa Indra Sistemas México, S.A. de C.V., y con la asistencia y participación del Comisario del FIDEICOMISO, con objeto de llevar a cabo tareas relacionadas con (i) concluir el proceso de entrega-recepción total definitiva, partiendo de las actas de entrega-recepción parciales provisionales efectuadas con anterioridad a la fecha de suscripción de dicho Convenio, hasta concluir con el finiquito y la extinción recíproca de derechos; (ii) continuar con la ejecución de los programas para que (iii) se concluyan la Obra y Equipamiento Pendiente, la Obra y Equipamiento Sujeta a



Aclaración, a cargo de la Contratista (iv) estableciendo las acciones, ajustes y mecanismos necesarios para la debida terminación de dichas Obras, (v) en los que se considere la conciliación correspondiente ante la Secretaría General de Servicios Administrativos del Senado, así como pagos parciales. Dicho instrumento fue modificado en cuanto a su vigencia a través del Convenio Modificatorio del 25 de mayo de 2015, señalando que la vigencia de dicho instrumento concluiría el 30 de octubre de 2015.

- XIV. El 5 de septiembre de 2014, se suscribió un Alcance al Convenio de Concertación de Acciones descrito en el antecedente anterior, en el que se formalizó, entre otros, lo siguiente: (i) Mecanismo que permita materializar en el corto plazo, en su caso, los pagos parciales que resulten procedentes, tomando en cuenta el avance del Programa de Trabajo de Ejecución de Obra Pendiente; (ii) Mecanismo para hacer definitivas las actas de entrega-recepción parciales provisionales, así como para celebrar actas de entrega-recepción parciales definitivas respecto de lo que se encuentra pendiente y bases para el procedimiento de finiquito del CONTRATO DE OBRA Pública; (iii) Porcentaje de Indirectos del CONTRATO DE OBRA (iv) Bases para el Finiquito y (v) Reglas procesales para los mecanismos de solución de controversias a que se refiere la Cláusula Cuarta (Anexo 4) del Convenio de Concertación de Acciones. Asimismo se estableció el mecanismo de solución de controversias en casos de disconformidad sobre conceptos de obra y de equipamiento que las partes no puedan resolver.
- XV. El 24 de agosto de 2015, el Comisario de FIDEICOMISO emitió opinión favorable respecto a la necesidad de continuar con la contratación de los servicios consistentes en la elaboración e integración del LIBRO BLANCO de la Obra del Nuevo Recinto legislativo de la Cámara de Senadores.
- XVI. Para la suscripción del presente Convenio se cuenta con el Dictamen Técnico de fecha 4 de septiembre de 2015, que justifica el reinicio de actividades y la ampliación en tiempo y monto de los servicios objeto del CONTRATO DEL LIBRO BLANCO, por surgir hechos insuperables ajenos a la responsabilidad de las Partes que hacen imposible mantener el monto y/o plazo originalmente contratado, el cual se adjunta en copia simple al presente Instrumento como ANEXO 2.

DECLARACIONES:

- I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su representante, que:
- 1) Ratifica en este acto sus declaraciones manifestadas en el CONTRATO DEL LIBRO BLANCO y sus Convenios de fechas 1 de octubre de 2010, 25 de febrero de 2011, 29 de junio de 2011, 12 de junio del 2012 y 22 de agosto de 2012 respectivamente, relacionados con la "Elaboración e Integración del Libro Blanco de la Obra del nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores".



- 2) Acredita su personalidad y facultades como Delegado Fiduciario, con la Escritura Pública No. 122,448 del 12 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No. 9 del D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F., en el folio mercantil 80,259, el 10 de enero de 2013, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 3) Concorre a la celebración del presente instrumento con fundamento en numerales 44, fracción II, 45 y 169 de las POBALINES y la Cláusula Décimo Quinta del CONTRATO DEL LIBRO BLANCO.
- 4) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio se cuenta con los recursos patrimoniales disponibles en el FIDEICOMISO.

II. EL PRESTADOR DEL SERVICIO declara, por conducto de su representante, que:

- 1) Ratifica en este acto sus declaraciones manifestadas en el CONTRATO DEL LIBRO BLANCO y sus Convenios, celebrados con fechas 1 de octubre de 2010, 25 de febrero de 2011, 29 de junio de 2011, 12 de junio del 2012 y 22 de agosto de 2012 respectivamente, relacionados con la "Elaboración e Integración del Libro Blanco de la Obra del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores".
- 2) Acredita la personalidad de su Representante Legal, mediante la Escritura Pública No. 15,931 de fecha 11 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, Notario Público No. 222 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalhepantla, en el folio mercantil número 317, Volumen 7, de fecha 17 de noviembre de 2007, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma de este instrumento, dichas facultades las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 3) Se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED].
- 4) Concorre a la celebración del presente instrumento por su propia voluntad y con fundamento en los numerales 44, fracción II, 45, con fundamento en los numerales 44, fracción II, 45 y 169 de las POBALINES y la Cláusula Décimo Quinta del CONTRATO.

Por lo anterior, es voluntad de las Partes celebrar el presente Convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PRESTADOR DEL SERVICIO y el FIDUCIARIO, acuerdan reanudar los servicios suspendidos y modificar el monto y plazo en la prestación de los servicios objeto del CONTRATO DEL LIBRO BLANCO, estipulados en las Cláusulas Segunda y Tercera del mismo, en virtud de las consideraciones y justificaciones técnicas y económicas, descritas en el Dictamen Técnico, referido en el Antecedente XVI del presente Instrumento.



SEGUNDA.- Las Partes convienen en levantar la suspensión temporal de los servicios, por haber desaparecido las causas que lo motivaron, con efecto a partir de la firma del presente Instrumento, debiendo el **PRESTADOR DEL SERVICIO** recopilar y analizar la documentación soporte, integrar y seleccionar la misma y redactar los textos correspondientes respecto de las principales acciones realizadas y resultados obtenidos en el proyecto de Construcción y Equipamiento de la Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores generada a partir del 15 de agosto de 2012, de acuerdo a lo señalando en los "Términos de Referencia" del **CONTRATO LIBRO BLANCO**, y el Convenio de Concertación de Acciones y su Alcance, referidos en los Antecedentes XIII y XIV, respectivamente, del presente Instrumento, entre la que se encuentra enunciativa, más no limitativa, la siguiente:

- Sesiones y acuerdos del Comité Técnico del FIDEICOMISO;
- Origen y aplicación de los recursos:
- Estados financieros;
- Garantías;
- Anticipos;
- Pago de estimaciones;
- Ajuste de Costos;
- Penalizaciones;
- Suspensiones;
- Convenios Modificatorios del Contrato de Obra en tiempo y monto;
- Trabajos adicionales o extraordinarios;
- Contratos de Prestación de Servicios de Dirección Técnica, Supervisión, Auditoría Externa Técnica, Peritos, Arbitros, Asesores Jurídicos, Personal de Apoyo, entre otros;
- Resumen de los resultados de las auditorías realizadas al proyecto;
- Actas de Entrega -Recepción parcial definitiva (verificación de pruebas, constancia de aceptación de los equipos e instalaciones, recepción de los certificados de las garantías de los equipos instalados, manuales de operación, constancia de capacitación y verificación y recepción de los planos as-built, entre otros);
- Finiquito administrativo de los contratos de obra y servicios; y
- Aplicación de recursos y estados financieros;
- Amortización de anticipos y pago de estimaciones;
- Atención de hallazgos y observaciones;
- Programas de Trabajo de corrección y pendientes;
- Cédulas de incumplimiento y observaciones;
- Convenio de Concertación de Acciones, su Alcance y Convenio modificatorio;
- Peritajes y Arbitrajes;
- Acta de entrega-recepción total definitiva;
- Finiquito del Contrato de Obra.



TERCERA.- Las Partes acuerdan en ampliar en 116 (ciento dieciséis) días el plazo en la prestación de los servicios estipulado en la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, considerados a partir del 7 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015, para la continuación en la elaboración del **LIBRO BLANCO**, conforme al programa General de Ejecución de los Servicios, el cual se adjunta en copia simple al presente Instrumento como **ANEXO 3**.

CUARTA.- El **PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a entregar al **FIDUCIARIO** a más tardar el 21 de diciembre del 2015, el **LIBRO BLANCO** con información de las actividades de la obra y sus servicios, generada al 15 de diciembre de 2015 y con corte financiero al 31 de noviembre de 2015 para su revisión y aprobación correspondiente; en el supuesto de que se realicen comentarios y observaciones sobre el contenido de los documentos, estas deberán ser consideradas por el **PRESTADOR DEL SERVICIO** para su incorporación en el **LIBRO BLANCO** a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

QUINTA.- Las Partes convienen en incrementar el monto estipulado en la Cláusula Tercera del **CONTRATO** en \$2,977,620.51 (Dos millones, novecientos setenta y siete mil seiscientos veinte pesos 51/100 M.N.) más IVA, por concepto de actualización, complementación e integración final del **LIBRO BLANCO**, con información adicional a la prevista en los Términos de Referencia del **CONTRATO LIBRO BLANCO** generada a partir del 15 de agosto de 2012.

El monto convenido será cubierto por el **FIDUCIARIO** al **PRESTADOR DEL SERVICIO** en razón de 4 (cuatro) pagos mensuales, el primero correspondiente al mes de septiembre será por el monto de \$626,867.52 (Seiscientos veintiséis mil ochocientos sesenta y siete pesos 52/100 M.N.) y los restantes a razón de \$783,584.33 (Setecientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 33/100 M.N.).

SEXTA.- Es de acordarse por las Partes, que el pago de los servicios prestados por el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, correspondiente al mes de junio de 2011, reconocidos y aceptados por el **FIDUCIARIO**, por un monto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, será cubierto por este último, una vez que se reinicien formalmente las actividades y se cumplan a su satisfacción los alcances y entregables del **CONTRATO**, si considerar gastos financieros por ello.

SÉPTIMA.- Las Partes convienen en que una vez entregado y aceptado el contenido del **LIBRO BLANCO**, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** solicitará la intervención de un Fedatario Público a efecto de levantar una fe de hechos en la que se hará constar que la documentación soporte del **LIBRO BLANCO** se encuentra ubicada y resguardada en las oficinas del **FIDUCIARIO**, para ello, previamente el **FIDUCIARIO** notificará por escrito al **PRESTADOR DEL SERVICIO** la fecha y el lugar en que estará disponible y completa la documentación soporte del **LIBRO BLANCO**, para llevar a cabo el evento.

OCTAVA.- En términos de lo dispuesto en la Cláusula Novena del **CONTRATO LIBRO BLANCO** y numerales 86 y 87 de las **POBALINES**, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** exhibirá al **FIDUCIARIO** en un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

instrumento, el endoso de modificación a la fianza de cumplimiento del Contrato, por el equivalente al 15% (quince por ciento) de total del presente Convenio, donde la afianzadora manifieste expresamente su consentimiento con todos y cada uno de los términos y condiciones de este Instrumento y garantice el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR DEL SERVICIO** en la proporción que corresponde.

NOVENA.- Las Partes conviven en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio, rigen todas y cada una de las demás cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO DEL LIBRO BLANCO** de fecha 1 de octubre de 2010, por lo que subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, formando en consecuencia una sola unidad contractual.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

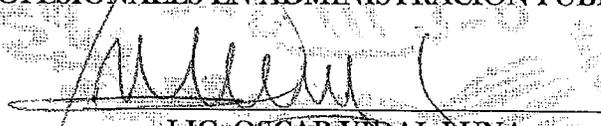
Leído que fue por sus otorgantes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en 2 (dos) ejemplares originales e iguales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 7 de septiembre de 2015, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

FIDUCIARIO

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO No. 1705 DENOMINADO "PARA
APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO
DE LA CÁMARA DE SENADORES"**


**LIC. ALEJANDRO JORDÁN TORREBLANCA RAMÍREZ
GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE
NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO**

**PRESTADOR DEL SERVICIO
PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.**


**LIC. OSCAR VIDAL LUNA
APODERADO**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE REINICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, CONSISTENTE EN "LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL LIBRO BLANCO DE LA OBRA DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES", QUE CELEBRAN BANOBRAS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN NO. 1705 DENOMINADO "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES", Y POR LA OTRA LA EMPRESA PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C., EL CUAL CONSTA DE 5 FOJAS POR EL ANVERSO Y REVERSO, CELEBRADO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015.